

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, con el fin de que resuelva la solicitud de EMBARGO DE REMANENTES visible a PDF 33. Sírvasse proveer. Cartago - Valle, Marzo 15 de 2.024.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO
incoado por MARIA PATRICIA SABOGALY OTRO
contra DIANA MARIA ARANGO FONSECA
Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00070-00
Auto: 424**

Por medio del presente, se acusa el recibido del Oficio No. 171, emanado del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pereira, adiado el 12 de Marzo de 2.024; misiva a través de la cual, el referido Estrado Judicial, informó acerca del **embargo y secuestro de los remanentes del producto de los embargados y de los que se llegaren a desembargar** al interior de este juicio; cautela que según dicha misiva, se decretó en el proceso "EJECUTIVO", que con radicación **2024-00061-00**, adelanta ante ese remitente **LA COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y DEPARTAMENTO DEL RISARALDA** contra **DIANA MARIA ARANGO FONSECA**.

Respecto de la mencionada medida, HAGASE SABER al antes citado Despacho Judicial, que la misma está llamada a prosperar **Y SURTE LOS EFECTOS LEGALES PERSEGUIDOS**, debido a que es la primera que se solicita en tal sentido.

COMINICAR al **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pereira** que la **medida solicitada SI SURTE EFECTOS** según lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

me



República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **MARZO 18 DE 2024**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa918d48c83167e406ceab034b8338522624d65fe4a6fd5b903554e0aaba89db**

Documento generado en 15/03/2024 10:43:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>